

DECRETO-LEY N° 6888

Modificando el artículo 1° de la ley N° 5735, sobre Situación Militar.

LA JUNTA DE GOBIERNO

Considerando :

Que la ley N° 5735, modificatoria del inciso c) artículo 13° de la No. 2118, sobre Situación Militar, no ha contemplado al fijar la edad límite para el pase al Retiro, ni las exigencias del servicio en cada clase ni las condiciones físicas de nuestra raza ;

Decreta :

Modifícase el artículo 1° de la ley N° 5735, en la siguiente forma :

Es obligatoria la separación de la actividad del servicio en el Ejército y el pase al Retiro, en los límites de edad que a continuación se expresan :

General de División	65 años
General de Brigada	62 „
Coronel	58 „
Teniente Coronel .	54 „
Sargento Mayor . .	50 „
Capitán	46 „
Teniente	42 „
Subteniente o Alférez	40 „

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos treinta.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

Gustavo Jiménez. — E. Montagne. — Armando Sologuren. — J. Alejandro Barco. — Ricardo E. Llona. — E. Cástillo. — C. Rotalde.

Lima, 2 de octubre de 1930.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la Junta de Gobierno.

Barco.